

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidos (2022).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00089-00
ACCIONANTE:	<b>JORGE ALBERTO SALAZAR AMÉZQUITA</b>
ACCIONADOS:	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EN COLOMBIA - COLFONDOS</b>
Acción:	<b>TUTELA</b>
<b>Auto que admite acción de tutela</b>	

El señor **Jorge Alberto Salazar Amézquita**, actuando a través de apoderado judicial, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el Fondo de Pensiones y cesantías en Colombia - Colfondos**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por el señor Jorge Alberto Salazar Amézquita, contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y el Fondo de Pensiones y cesantías en Colombia – Colfondos.

**SEGUNDO: VINCULASE** al Fondo de Pensiones y cesantías en Colombia – Colfondos en calidad de parte accionada en la presente acción de tutela.

**TERCERO: Notifíquese** mediante correo electrónico al Presidente de Colpensiones y al Director (a) de Afiliaciones de la misma entidad, así como al Presidente (a) de Colfondos advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO:** Requiérase al Director de Afiliaciones de Colpensiones a fin de que informe en el término de 48 horas lo siguiente:

- Cuál fue el trámite impartido a la petición presentada por el accionante bajo radicado 2021\_13452405 de fecha 10 de noviembre de 2021 relacionada con el cumplimiento de sentencia, debiendo para tal efecto remitir copia de la repuesta emitida de fondo, junto con su constancia de notificación.
- Si fue recibida la información laboral y el respectivo traslado de recursos de la cuenta de ahorro individual que el accionante tenía en Colfondos S.A., desde el momento en que operó la nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, en los términos en que se dispuso en la sentencia del 18 de junio de 2020, proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, modificada parcialmente por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, mediante sentencia del 30 de mayo de 2021, en caso afirmativo, al igual se le fueron remitidos los archivos planos.

**QUINTO:** Requiérase al Presidente de Colfondos a fin de que informe en el término de 48 horas lo siguiente:

- Las actuaciones de su competencia que ha adelantado con la finalidad de cumplir los fallos judiciales proferidos por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá a nombre del accionante.
- Si efectuó el traslado de los recursos de la cuenta de ahorro individual que el accionante tenía en Colfondos S.A., desde el momento en que operó la nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, en los términos en que se dispuso en la sentencia del 18 de junio de 2020, proferida por el Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, modificada parcialmente por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral,

mediante sentencia del 30 de mayo de 2021, en caso afirmativo, precisando la fecha en que ello ocurrió y si remitió los archivos planos correspondientes.

**SEXTO:** Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**SÉPTIMO:** Se reconoce al abogado César Jamber Acero Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.903.861 y Tarjeta Profesional No. 141.961 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la abogada Karen Ginneth Solano Castro identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.263.454 y Tarjeta Profesional No. 309.778 del C.S. de la J. como apoderada suplente del señor Jorge Alberto Salazar Amézquita para los efectos del poder obrante a folio 20 del archivo 2 pdf de la acción de tutela.

**OCTAVO: Notifíquese** esta providencia a la parte accionante por correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ  
JUEZ**

DN

Firmado Por:

**Mayfren Padilla Tellez  
Juez  
Juzgado Administrativo  
006  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490335c64603eab530652aea61f657474f9c1d459948f02dc4e725196f19edee**  
Documento generado en 01/03/2022 04:48:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**